

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Concejo N° 071-2023-MDC

Cauday, 13 de Junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023 de fecha 13.06.2023, Informe N° 087-2023-MDC-GM, recaído con registro N° 1720 de fecha 13 de Junio del 2023, Oficio N° 03-2023-P.S.A. I.E. 82320-C, recaído con Registro N° 1586 de fecha 31 de Mayo del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";*

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 29 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que le *"corresponde al concejo municipal, 29) aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"*. Del mismo modo, el numeral 1 del artículo 56 de la norma en desarrollo señala *"Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales"*;

Que, mediante Oficio N° 03-2023-P.S.A. I.E. 82320-C, recaído con Registro N° 1586 de fecha 31 de Mayo del 2023, el Sr. Manuel La Torre Zare en calidad de Presidente del Sexto

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Grado A, solicita apoyo con movilidad para realizar viaje de estudio a las ruinas de Marca Huamachuco, el día 04 de Agosto del presente año, la hora de salida a las 5:00 am y el regreso a las 3:00 pm;

Que, mediante Informe N° 087-2023-MDC-GM, recaído con registro N° 1720 de fecha 13 de Junio del 2023, emitido por el Lic. Diego Paul Medina Valdivia en calidad de Gerente Municipal, solicita se pase a Sesión de Consejo para su posible aprobación y/o denegación del apoyo solicitado.

Que, habiéndose puesto a consideración del pleno de consejo en Sesión Ordinaria de fecha 29.03.2023 y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la salida del Minibús con PLACA EAE-726, desde el Distrito de Condebamba – Cauday, hasta la ciudad de Huamachuco – La Libertad, el día viernes 04 de Agosto del 2023 y retornando el mismo día.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZARSE al Sr. Segundo Rafael Cárdenas Quiliche, identificado con DNI N° 40120284, que efectúe la salida del minibús conforme a lo indicado en el punto primero de la presente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la secretaria general la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

¡Garantía de un buen Gobierno!